



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLI



MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE DE 2001



NÚMERO 285

FASCÍCULO SEGUNDO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

22244 *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo número 01-02.40, del instrumento registrador de temperatura en el transporte de productos ultracongelados para el consumo humano, marca «Euroscan», modelo X1, a favor de la entidad «VDO Automotive España, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la entidad «VDO Automotive España, Sociedad Anónima» [carretera de Ullestret, sin número, E-08191 Rubí (Barcelona)], en solicitud de la aprobación de modelo del instrumento registrador de temperatura en el transporte de productos ultracongelados para el consumo humano, marca «Euroscan», modelo X1, fabricado por Euroscan GmbH (Estermannstrasse 21, D-53117 Bonn, Alemania), y comercializado por «VDO Automotive España, Sociedad Anónima».

Visto el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 21013650, de 5 de septiembre de 2001,



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y la Orden de 2 de septiembre de 1996, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos registradores de temperatura en el transporte de productos ultracongelados para el consumo humano, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «VDO Automotive España, Sociedad Anónima», la aprobación de modelo del instrumento registrador de temperatura en el transporte de productos ultracongelados para el consumo humano, marca «Euroscan», modelo X1, fabricado por Euroscan GmbH y comercializado por «VDO Automotive España, Sociedad Anónima», por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:



Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación sobre el frontal de cada aparato:

Nombre del fabricante: Euroscan GmbH.

Marca: «Euroscan».

Modelo: X1.

Versión.

Número de serie.

Año de fabricación.

Tipo B.

Clase 2.

El signo de aprobación de modelo asignado.

Rango de temperaturas de funcionamiento (−35 °C/+35 °C).

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 01-02.40.

Quinto.—Para garantizar el correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez superadas satisfactoriamente las pruebas correspondientes a la verificación primitiva.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Séptimo.—La presente aprobación de modelo se otorga a la entidad «VDO Automotive España, Sociedad Anónima», en tanto en cuanto actúe como representante metrológico legal de la empresa Euroscan GmbH para el instrumento objeto de aprobación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 22 de octubre de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

22245 *DECRETO 150/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de San Jorge por la forma bilingüe de Sant Jordi/San Jorge.*

El Ayuntamiento de San Jorge, en sesión de 11 de enero de 2001, solicitó el cambio del nombre actual del municipio por la forma bilingüe de Sant Jordi/San Jorge.

La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística, de la Consejería de Cultura y Educación, considera correcta la grafía Sant Jordi/San Jorge.

La Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de Uso y Enseñanza del Valenciano, dispone en su artículo 15.1 que corresponde al Gobierno Valenciano determinar los nombres oficiales de los municipios de la Comunidad Valenciana.

En su virtud, visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de San Jorge para la modificación de la denominación actual del municipio por la forma bilingüe Sant Jordi/San Jorge, en el que se acredita el cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación vigente, a propuesta del Consejero de Justicia y Administraciones Públicas y previa deliberación del Gobierno Valenciano en la reunión del día 5 de octubre de 2001,

DISPONGO:

Artículo único.

El municipio de San Jorge, de la provincia de Castellón, adoptará la denominación bilingüe de Sant Jordi/San Jorge. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado y otros organismos públicos se entenderán hechas, a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», a la nueva denominación.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Valencia, 5 de octubre de 2001.—El Presidente, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—El Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, Carlos González Cepeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

22246 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2001, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se deja sin efecto el expediente de declaración de bien de interés cultural incoado por la de 14 de octubre de 1999, a favor del Escudo de la Inquisición sito en el municipio de San Bartolomé de Pinares (Ávila).*

Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Bien Mueble, antes referenciado;

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección de fecha 10 de julio de 2001, que textualmente dice:

«Encontrándose en tramitación el expediente de declaración del Escudo de la Inquisición, en San Bartolomé de Pinares (Ávila) como Bien de Interés Cultural con la categoría de Bien Mueble, incoado por Resolución de 14 de octubre de 1999, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, se han apreciado los siguientes

Antecedentes

1.º Con fecha 20 de febrero de 1996, don Félix Oracio Muñoz Gómez presenta en el Servicio Territorial de Educación y Cultura de Ávila solicitud de declaración de Bien de Interés Cultural del Escudo de la Inquisición